



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103049-2022-00417-01

Seria del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación contra el auto signado el 20 de febrero de 2023 concedido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, de no ser porque el Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad, conoció y tomó medidas de saneamiento en segunda instancia en contra del auto en mención, como se desprende del proveído de 20 de junio de 2023 (arch. 03 c.2) y 25 de julio de 2023 (arch. 03 c.3).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo 10443 de 2015¹, que regula el reparto de los procesos en la jurisdicción civil, se ordena la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que lo abone al *Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá* a quien le fue repartido por primera vez el proceso en segunda instancia y se haga la respectiva compensación en el reparto. *OFÍCIESE*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023

DLO

¹ ARTICULO 6°.- Reparto en caso de concentración de apelaciones. Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de éstas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o Magistrado, o al juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes.